



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Código Ético

El presente Código Ético fue aprobado por el Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento en sesión celebrada el 25 de julio de 2013 sustituyendo al hasta entonces vigente de la desaparecida AGAE.

El Código Ético

El Código Ético (CE) constituye un **elemento fundamental en la gestión de la responsabilidad social de una institución u organismo público**. El concepto de 'Responsabilidad Social' ha estado asociado desde sus inicios a las empresas, y hace referencia a la incorporación de prácticas socialmente responsables, dando un sentido 'social' a cualquiera que sea la actividad de las mismas.

Por su parte, el sector público también ha ido incorporando el concepto de responsabilidad social en la gestión de sus organismos e instituciones, aunque de forma más tardía que la empresa. Así, la búsqueda de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos (materiales y humanos), la reducción de costes operativos, la eficiencia en la gestión pública, la utilización de recursos compartidos y el aprovechamiento de los mismos; o el respeto a los valores medioambientales, con prácticas como el reciclado o el ahorro energético, son conductas que enlazan directamente con el concepto de responsabilidad social y que repercuten de forma positiva en las políticas públicas y en el principal cliente del sector público: el ciudadano.

El Código Ético constituye la principal herramienta para **transmitir los valores y las pautas de conducta de una entidad**, así como para difundir la misión y funciones de la misma. **Recoge los principios fundamentales que deben servir de guía y regir la actividad del personal de una institución**, incluidos los puestos directivos, su Consejo Rector y quienes colaboran con ella.

¿Por qué es necesario?

- Porque **la ética y el comportamiento que el personal de una entidad mantiene dentro de la misma influye directamente en la imagen de ésta**. Por ello es necesario establecer un código de buenas prácticas a adoptar tanto interna como externamente, especialmente a la hora de interactuar con otros organismos, empresas, instituciones y ciudadanía en general.
- Porque **aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que conforman la institución**, independientemente del cargo que ocupen.
- Porque **contribuye a la cohesión social de la organización** y favorece el surgimiento de una ‘conciencia de equipo’.
- Porque **la definición de unos valores éticos** basados en la transparencia, la objetividad, el rigor y el compromiso social –entre otros-, que sean asumidos y aplicados por todo el personal de una entidad, **favorece el desarrollo de una reputación y una visión de la misma acorde con aquéllos**.
- En el caso de la Agencia Andaluza del Conocimiento, **porque su personal está conformado por trabajadores de un ente público, a los que se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar y de servicio a la ciudadanía**. Así, la AAC nace como instrumento de la Administración regional y, como tal, está sujeta al cumplimiento de aquellos principios que rigen la actuación del servicio público. Éstos vienen recogidos, fundamentalmente, en la Constitución Española, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Asimismo, la Agencia también está regida por lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivos

Este Código Ético tiene como objetivo principal **plasmear y formalizar las pautas esperables de comportamiento** de todas las personas que trabajan en la Agencia Andaluza del Conocimiento durante el desempeño cotidiano de sus tareas y en sus relaciones profesionales, un comportamiento que se espera íntegro, responsable y transparente. Se trata de 'traducir' en comportamientos deseados lo que se consideran valores fundamentales de la Agencia, que aparecen desglosados en el apartado 'Principios Éticos Fundamentales'.

El objetivo de este documento es, por tanto, **poner en conocimiento tanto del personal como de los grupos considerados de interés para la AAC** (universidades, centros e institutos de investigación, empresas, investigadores, organismos públicos y privados activos en I+D+I) dichos valores y principios.

Alcance

Este Código incumbe a **todas las personas que trabajan en la Agencia Andaluza del Conocimiento** y se aplicará durante el ejercicio de sus funciones y responsabilidades y en cualquier ámbito en que representen a la AAC. También resulta aplicable a aquellas personas que colaboren con la Agencia en el desarrollo de distintas funciones como pueden ser las de evaluación, certificación y acreditación. Este Código también será de aplicación a los miembros del Consejo Rector de la AAC.

Todos ellos han sido invitados a participar en la elaboración de este documento por medio de la revisión de su contenido, la realización de consultas sobre el mismo y la aportación de comentarios y sugerencias de forma previa a su aprobación.

Ámbito de aplicación

Este Código sirve de mecanismo regulador al establecer las pautas de comportamiento y las directrices en los distintos campos laborales en los que los trabajadores de la AAC desarrollen su actividad. Por tanto, se tendrá en cuenta en cualquier toma de decisiones a la que el personal de la AAC tenga que hacer frente.

Principios Éticos Fundamentales

La actividad diaria del personal de la AAC debe reflejar la adopción de una serie de principios éticos que se recogen a continuación. No en vano, la Agencia constituye una entidad que gestiona recursos públicos y cuya actividad resulta clave para ciertos sectores de la sociedad andaluza, motivos por los cuales debe mostrar un comportamiento ejemplar en los procesos, gestión y servicios que presta, así como en el comportamiento de su personal.

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La AAC ejercerá sus funciones basándose en **la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos** que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otro usuario.

Como institución pública, la AAC aspira a construir con sus grupos de interés (universidades, centros e institutos de investigación, empresas, investigadores, organismos públicos y privados que realicen I+D+I) relaciones de confianza y de cooperación mutua.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información de dichos grupos de interés, de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos. Todo ello sin comprometer de ningún modo la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

Asimismo, la Agencia cumplirá escrupulosamente con los compromisos y normas que le son de aplicación por su condición de entidad administradora de recursos públicos. Dentro del ámbito de sus competencias, la AAC tendrá especial cuidado en cumplir este Principio de Transparencia:

- Cuando se comuniquen resultados de procesos de evaluación, certificación y acreditación.
- Cuando se den a conocer resultados de procesos de concesión de becas o ayudas a la formación avanzada y de posgrado.
- A la hora de tratar y comunicar cualquier información o datos derivados de la actividad de la Agencia.
- Al atender solicitudes de información provenientes de grupos de interés con los que interactúe la institución. El personal de la AAC les informará de manera ágil, especialmente sobre cuestiones que les afecten o procedimientos en los que intervengan.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

El cumplimiento del Principio de Transparencia **no irá en detrimento** del correcto uso que el personal debe hacer **de aquella información considerada de carácter confidencial**. Dicha información se gestionará con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

2. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD

La AAC garantizará la objetividad y el rigor en el desarrollo de cualquier actividad o proceso **que desarrolle** en el marco de sus competencias. Tratará, en todo momento, de preservar la neutralidad, reforzando la confianza del ciudadano en la integridad, imparcialidad y equidad de sus decisiones y actuaciones. Este Principio tendrá especial prevalencia:

- En los procesos de evaluación, certificación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado.
- En los procesos de gestión, evaluación y acreditación de actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- En los procesos de concesión de becas o ayudas a la formación avanzada y de posgrado.
- En el cumplimiento de su función inspectora y sancionadora.
- En la certificación de datos y documentos que formen parte de los expedientes que tramite dentro de sus competencias.
- En los procesos de selección y contratación de su propio personal.

3. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA

La Agencia Andaluza del Conocimiento es una agencia pública empresarial, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, y sus funciones se enmarcan dentro de las directrices y criterios que determina la Consejería competente en materia de innovación y ciencia.

Sin embargo, **en el desarrollo de los procesos de evaluación, certificación y acreditación** de las instituciones universitarias y de su profesorado, así como en los procesos de gestión, evaluación y acreditación de actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el personal de la Agencia y los colaboradores externos designados para esta función **gozarán de total independencia**.

De esta forma, en el desempeño de las mencionadas competencias de evaluación, certificación y acreditación cobrará especial relevancia el Principio de Independencia.

4. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

La AAC garantizará la igualdad y la equidad en el trato entre las personas e instituciones implicadas en cualquier proceso o actividad en el marco de sus funciones. Asimismo, y según recogen los propios Estatutos de la institución, cumplirá con el principio de oportunidad entre hombres y mujeres, fomentando la participación igualitaria de ambos sexos en el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento, y contribuyendo a la eliminación de los desequilibrios.

El cumplimiento del Principio de Igualdad y Equidad deberá observarse con especial énfasis, evitando la discriminación o favoritismo por razón de sexo o cualquier otra razón, especialmente en los siguientes casos:

- En los procesos de concesión de becas o ayudas a la formación avanzada y de posgrado.
- En los procesos de evaluación, certificación y acreditación de investigadores y profesorado universitario.
- En los procesos de selección y contratación de personal llevados a cabo por la Agencia.

En cumplimiento de este Principio, la AAC velará por facilitar el acceso a las instalaciones del personal con algún tipo de discapacidad, procurando que éste pueda desempeñar con normalidad las funciones que tenga encomendadas.

5. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio del Principio de Transparencia, el personal de la institución deberá **hacer un correcto uso de aquella información considerada de carácter confidencial** como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y organismos y entes públicos. Dicha información se gestionará con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

De esta forma, el personal que tome parte en la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos que sean competencia de la Agencia y, en particular, las personas que formen parte de sus órganos directivos, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.

Además, el personal de la AAC que, derivado del desempeño de su actividad, posea información confidencial, se abstendrá de utilizarla en beneficio propio o en pro de la obtención de cualquier trato de favor.

Asimismo, deberá abstenerse de transmitir dicha información privilegiada a terceros con este objetivo y guardará el debido sigilo en la custodia de la misma, estando obligado a guardar secreto en aquellas materias clasificadas u obras cuya difusión esté prohibida legalmente, así como el mantenimiento de la debida discreción sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que pueda hacerse uso de la información en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

6. PRINCIPIO DE SERVICIO PÚBLICO Y COMPROMISO SOCIAL

Como instrumento dependiente de la Administración Pública, **la AAC velará por los intereses comunes y generales de la Comunidad Andaluza**, de la que depende y con la que mantendrá una actitud continuada de respeto y compromiso.

La institución procurará, en todo momento, que sus actuaciones, procedimientos y actividad tengan como beneficiario último al ciudadano, y el personal de la misma desempeñará su labor con plena conciencia de que su trabajo constituye un servicio público a la ciudadanía.

Los trabajadores de la AAC mantendrán un comportamiento acorde con los valores éticos característicos de servicio público, tales como la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el riguroso servicio a la ciudadanía.

7. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

La Agencia Andaluza del Conocimiento **actuará siempre conforme a la legalidad vigente**, cumpliendo estrictamente las leyes, normas y procedimientos que regulan la actividad de la misma, sin importar las circunstancias.

Este Principio incluye la protección de los activos, herramientas y datos pertenecientes a la AAC, quedando prohibida su utilización sin previa autorización, así como la cesión a terceros, su uso con un propósito ilegal, la utilización inadecuada o la apropiación indebida de los mismos.

8. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

En el desempeño de sus tareas la AAC **actuará, en todo momento, en coordinación con la Consejería competente en materia de innovación y ciencia**, a la que se encuentra adscrita, así como con el resto de entidades y organismos públicos en los que desarrolle su actividad propiciando e **impulsando la alineación de políticas** y actuaciones en el ámbito de sus competencias.

La AAC y su personal cooperarán - siempre que les sea requerido, en la medida de sus posibilidades y en función de los recursos disponibles- **con el resto de entes y organismos dependientes o adscritos a la Administración regional**, buscando actuar con la máxima eficiencia.

Buscará, asimismo, la cooperación con entidades, públicas o privadas, cuyas competencias, intereses y ámbito de actuación sean similares o complementarios, en el marco nacional e internacional, ya se trate de entidades dependientes de la Administración estatal española o de la propia Unión Europea.

Este principio lleva implícito el compromiso, por parte del personal que integra la AAC, de cooperar de forma interna, desempeñando sus funciones con espíritu de equipo y teniendo en cuenta las aportaciones del resto con el fin de enriquecer la labor conjunta.

9. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Toda la actividad de la AAC estará regida por el Principio de **Eficiencia y Eficacia en el desempeño de las funciones y en el uso de recursos**, propios o ajenos, incluidos los provenientes de otros organismos de la Administración pública, ya sean materiales o humanos.

El personal de la Agencia procurará hacer un uso óptimo de los recursos que les han sido asignados respetando el mobiliario, el material de oficina y las instalaciones comunes y siempre que le sea requerido, y en función de la disponibilidad de los mismos, la AAC favorecerá el uso compartido de sus recursos.

10. PRINCIPIO DE COMPROMISO AMBIENTAL

El personal de la Agencia **respetará los procedimientos internos y recomendaciones que tengan por objeto la contribución con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente**. En el desempeño de su labor, el personal hará lo posible por reducir al máximo el impacto que ésta pueda tener sobre el entorno, impulsando prácticas como la reutilización de material, el reciclado y la adopción de medidas de eficiencia y ahorro energético. Asimismo, promoverá el respeto ambiental de nuestro entorno más inmediato, difundiendo el compromiso ambiental de la AAC y aplicándolo a su actividad diaria.

Igualmente, la AAC tratará de reducir el uso de materiales o productos tóxicos y contaminantes, sustituyéndolos por otros reciclables y respetuosos con el entorno. El personal informará a los responsables que corresponda cuando detecte circunstancias o situaciones que supongan el consumo ineficiente de energía, material o cualquier otro recurso, incluso si se produce fuera de los procesos controlados por la propia Agencia.

Todas las actividades desarrolladas por la Agencia Andaluza del Conocimiento estarán en consonancia con las directrices marcadas por la normativa estatal y autonómica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

11. PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La seguridad y salud laboral del personal de la AAC es un elemento esencial. Por este motivo, **el personal cumplirá de forma rigurosa la normativa y procedimientos en prevención de riesgos laborales**, atendiendo a las reglas y prácticas internas específicas de cada puesto de trabajo que deberán recogerse en el preceptivo Plan de Riesgos Laborales.

Cada empleado realizará su trabajo de un modo seguro, cuidando de su seguridad y de la de las personas de su entorno, y fomentando el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad y salud laboral entre sus compañeros y también entre las personas que colaboran o participan en la actividad de la Agencia.

Responsabilidades respecto del Código

Entender y cumplir los principios del Código Ético es responsabilidad general de todas las personas que integran la Agencia Andaluza del Conocimiento. No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código Ético.
- Colaborar en la difusión del mismo en el entorno de trabajo y entre los grupos de interés de la AAC, usuarios, colaboradores, proveedores o cualquier otro que interactúe con la entidad.
- Prestar atención a posibles modificaciones que pudieran variar el contenido del Código.
- Ser proactivos y aportar mejoras.

Los mandos intermedios

Además de las anteriores responsabilidades, a los mandos intermedios se les atribuyen otras como:

- Prestar apoyo y contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código, respetando siempre la confidencialidad de los interesados.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- Ejercer una labor de vigilancia, ayudando a solventar de una forma dialogada posibles incumplimientos.

El personal directivo:

Además de las anteriores responsabilidades, los directivos de la AAC tienen la de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como de considerar las aportaciones realizadas por el mismo para introducir puntualizaciones o mejoras. También tendrán la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos liderando, al igual que los mandos intermedios, con el ejemplo.

Conflicto de intereses

Ninguna actividad o servicio que un trabajador preste externamente a la Agencia deberá suponer una pérdida de eficiencia o de productividad en su puesto de trabajo. No se utilizarán los medios, el tiempo de permanencia, el material o las instalaciones de la AAC para fines personales ni lucrativos.

Asimismo, en el desempeño de actividades públicas o privadas distintas a las que se desarrollan en la Agencia, y pudiendo existir colisión con los intereses de la misma, el personal deberá informar sobre dichas actividades a la dirección, evitando así posibles conflictos.

Se entiende que existe conflicto de interés cuando un trabajador público desempeña o interviene en actividades relacionadas con asuntos donde confluyen simultáneamente intereses de su

puesto público e intereses privados propios, de familiares directos o intereses compartidos por terceras personas.

En el caso concreto de los evaluadores que colaboren con la AAC en el ámbito de la evaluación y acreditación universitaria o de la investigación, deberán manifestar expresamente, mediante la aceptación de este Código Ético, que no existen conflictos de intereses respecto a las actividades que desempeñan, entendiéndose por conflicto de interés alguno de los siguientes casos:

- Dirigir la tesis doctoral del solicitante de un proyecto.
- Mantener colaboraciones con alguno de los solicitantes de un proyecto en publicaciones o patentes durante los últimos 5 años.
- Tener relación contractual o compartir fondos o proyectos de investigación con el solicitante de un proyecto en los últimos tres años.
- Estar inmerso en situaciones similares en otras actividades económicas o científico-tecnológicas.
- Haber sido recusado por alguno de los solicitantes de un proyecto o presentar amistad o enemistad manifiesta con alguno de ellos.
- Participar en la propuesta de investigación a evaluar.
- Participar en la propuesta de título universitario o programa a evaluar.
- Cualquier actividad que desarrolle el empleado de forma externa a la AAC y que esté relacionada con el desempeño de la función pública.

Las situaciones enumeradas anteriormente, aunque tocan de lleno al personal evaluador, también afectan al resto de quienes trabajan en la Agencia, siendo igualmente de obligado cumplimiento para todos ellos.

Excelencia y compromiso

Toda la actividad de la Agencia Andaluza del Conocimiento estará orientada hacia la excelencia, tanto los servicios ofertados, como sus funciones, su capacidad para dar respuesta a las demandas de sus grupos de interés y las actitudes y aptitudes de su personal.

La AAC buscará aplicar la creatividad de su personal para dar respuesta a las diferentes



demandas de sus grupos de interés, así como promover la innovación y la generación de nuevas ideas que ayuden a la entidad a crecer y a favorecer el desarrollo de la sociedad andaluza.

Las personas que forman parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento desempeñarán su trabajo tratando de superar cada día las expectativas depositadas en ellos. Tampoco escatimarán esfuerzos para aprender a ser cada día más útiles a la ciudadanía.